



AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR
LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE
VADOS, RESERVAS DE
ESTACIONAMIENTO, PARADAS
DE VEHÍCULOS Y OTROS USOS DE
LA VÍA PÚBLICA EN EL
MUNICIPIO DE LA VELLÉS

**APROBADA EN EL PLENO DEL DÍA 18 DE
DICIEMBRE DE 2023**



ÍNDICE

Artículo 1. Hecho imponible.....	3
Artículo 2. Sujetos pasivos.....	3
Artículo 3. Cuota tributaria.....	3
Artículo 4. Gestión.....	3
Disposición final. Entrada en vigor y ámbito de aplicación.....	4



Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa todo aprovechamiento del dominio público que esté destinado al paso de vehículos desde la vía pública, a todo tipo de inmuebles edificados y sin edificar, y todo ello, tanto si dan acceso directamente a los mismos a través de garajes o a través de vías indirectas.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del tributo a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que utilicen o aprovechen especialmente el viario público local en beneficio particular. Tendrán la condición de sustitutos, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será:

- 1) Aprovechamientos especiales que den acceso a viviendas unifamiliares, garajes o cerramiento individual: 10,00 euros metro lineal/año.
- 2) Aprovechamientos especiales que den acceso a viviendas, garajes o cerramientos colectivos: 20,00 euros metro lineal/año.
- 3) Accesos a inmuebles en los que se realicen actividades comerciales con horario de 8,00 a 20,00 horas:
 - Hasta 4 horas: 10 euros metro lineal o fracción.
 - Hasta 8 horas: 15 euros metro lineal o fracción.
 - Más de 8 horas: 20 euros metro lineal o fracción.
- 4) Expediente y placa de vado: 50,00 euros.

Artículo 4. Gestión.

El devengo de la tasa se realizará:

- Por el expediente y placa de vado en el momento de solicitar la correspondiente licencia.



- Por la concesión de nuevos aprovechamientos, en el momento de la concesión de la licencia con prorrateo mensual y sucesivamente en los primeros diez días de cada año en vigor.

Disposición final. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, entrará en vigor, y será de aplicación, desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras los plazos legales de información pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva cabe recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción contenciosa.

En La Vellés, a 18 de diciembre de 2023

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: JAVIER MARCOS SANTOS
Alcalde de La Vellés